

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.686/17

# AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

#### ANUNCIO

#### MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Excmo. Ayuntamiento de El Barco de Ávila, de fecha 27 de septiembre de 2017, sobre la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras seguidamente relacionadas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Precio Público por la Contratación de los Servicios de la Banda Municipal de Música.
- 2) Precio Público por la Utilización del Servicio de Aula Infantil y Ludoteca.

# ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA.

Se modifican el texto del artículo 2°, el articulado desde el artículo 5° que pasa a ser el 4° y la denominación de la Banda de Música cambiándose por Banda Municipal de Música en los artículos 4°, 5° y 8°, quedando el texto como sigue:

#### Artículo 2º.- Hecho imponible - Devengo

El hecho imponible viene determinado por la contratación del servicio de la Banda Municipal de Música.

## Artículo 4º.- Tarifas

Actuaciones fuera del término municipal de El Barco de Ávila:

Por tipo de actuación:

a) Corridas de toros

- Categoría I	1.575,00 €
- Categoría II	1.260,00€
- Categoría III y Portátiles	1.050,00 €
b) Conciertos	
- Categoría I	1.950,00€
- Categoría II	1.310,00€
c) Procesiones	315,00€



d) Actos oficiales	125,00 €
1- Por desplazamiento en autocar	190,00 €
2- Por cada kilómetro de desplazamiento:	1,05€

El pago se realizará mediante talón nominativo a nombre del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, que se entregará antes del comienzo de la actuación de la Banda Municipal de Música.

- a) En caso de suceder causas objetivas imputables al contratante de los servicios de la Banda Municipal de Música o, si por razones climatológicas que implicasen la no realización de la actuación antes de su comienzo, el contratante deberá abonar el 50 % de la cantidad estipulada más IVA.
- b) En caso de que iniciada la actuación se produjera alguna de las causas anteriormente mencionadas el contratante deberá abonar el 100 % de la cantidad estipulada más IVA.

#### Artículo 5°.

La prestación del servicio por la Banda Municipal de Música estará sometida a la legislación vigente, Reglamentos Municipales, acuerdos y decretos de la Corporación.

El contratante se responsabiliza de la obtención de todos los permisos correspondientes para la celebración de la actuación por parte de la Banda Municipal de Música.

#### Artículo 6°.

La Corporación se reserva el derecho de contratación conforme a la normativa vigente.

#### Artículo 7°.

El contratante se responsabilizará de cualquier daño que ocurra a los espectadores durante la actuación.

## Artículo 8°.

Los impuestos, tasas o derechos de autor que se generen como consecuencia de la actuación de la Banda Municipal de Música correrán a cuenta del contratante.

# ORDENANZA PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE AULA INFANTIL Y LUDOTECA.

Se modifica el texto de la ordenanza en los artículos 2°, 4° y 5° quedando el texto como sigue:

### Artículo 2º.- Objeto tributario.

La utilización del servicio de Aula Infantil Municipal, para niños y niñas de edades comprendidas entre los dieciocho meses cumplidos y 3 años, y el servicio de Ludoteca Municipal para niños y niñas de edades comprendidas entre los 3 años y 9 años en instalaciones municipales con profesores titulados.



#### Artículo 4º.- Tarifa.

Se modifica el importe de la Tarifa I) 2.- Horario de tarde de 40 a 80 €, añadiéndose el texto:

2.- Horario de tarde: 80 euros mensuales por alumno. Se requerirá un mínimo de cinco alumnos inscritos para tener horario de tarde.

Se quita el último párrafo al estar duplicado en artículo 2º. "La utilización del servicio de Aula Infantil municipal, por niños y niñas de edades comprendidas entre un año cumplido y tres años, en instalaciones municipales con profesores titulados."

### Artículo 5º.- Obligación de pago.

- 1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace en el momento de concesión del servicio, hasta que se solicite por escrito en el Registro General del Ayuntamiento la baja, la cual surtirá efectos desde el último día del mes en que se pide la baja, o finalización del periodo de inscripción en la solicitud.
- 2. El pago del precio público se realizará mediante recibo emitido por el Ayuntamiento que se pagará:
  - a) Inscripciones para un mes o más tiempo: Mediante domiciliación bancaria.
  - b) Inscripciones para menos de un mes:
    - Empadronados en El Barco de Ávila: Pago en metálico al inscribirse o domiciliación bancaria.
    - No empadronados en El Barco de Ávila: Pago en metálico al inscribirse.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en la ciudad de Burgos.

En El Barco de Ávila, a 24 de noviembre de 2017.

La Alcaldesa. María del Loreto Yuste Rivera.